

NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

lun 07/05/2018 10:29

Re: notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co>; contactenos@chita-boyaca.gov.co <contactenos@chita-boyaca.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (15 MB)

003-2018-00009-00_LIBRA MANDAMIENTO.pdf; EJECUTIVO ALFONSO GOMEZ VS CHITA.pdf.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE CHITA

- MINISTERIO PUBLICO

NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

Referencia	:	15238-333-003-2018-00009-00
Medio de Control	:	EJECUTIVO
Ejecutante	:	ALONSO GOMEZ LEON
Ejecutado	:	MUNICIPIO DE CHITA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 8 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del **MUNICIPIO DE CHITA** y a favor del Señor **ALFONSO GOMEZ LEON**, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- Por la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$70.870.857.25), por concepto de capital. - Por la suma de intereses moratorios reconocidos desde el 20 de febrero de 2013 a la fecha de esta decisión, y por la suma que se cause por el mismo concepto con posterioridad a esta providencia y hasta que se dé el pago total de la obligación. - Por el valor de las costas del proceso que se liquidarán en la sentencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la **MUNICIPIO DE CHITA** o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos,
- auto que admite el medio de control

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

Microsoft Outlook

Lun 07/05/2018 10:30

De: notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co>; contactenos@chita-boyaca.gov.co <contactenos@chita-boyaca.gov.co>.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co (notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co)

contactenos@chita-boyaca.gov.co (contactenos@chita-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

